

**Avances en la organización e historia institucional de fondos judiciales.
Archivo Histórico Regional - Universidad Industrial de Santander**

*Ivonne Suárez Pinzón**

*Luis Carlos Mateu**

*Diego Escamilla**

*Laura Rojas**

*José Fernando Enciso**

Resumen

Este trabajo de investigación archivística pretende contribuir al mejor conocimiento y difusión de los fondos judiciales conservados en el Archivo Histórico Regional de la Universidad Industrial de Santander, cuya reorganización hemos iniciado, ofreciendo una visión de los resultados del proceso, para hacerla útil a los usuarios. Se aportan algunos datos sobre el ingreso de los fondos en el Archivo, de su estudio individualizado y de las instituciones que los han generado, dando a conocer el tratamiento archivístico del cual han sido objeto. Lo fundamental es el aporte al conocimiento de la historia institucional que se ha logrado con la organización de una pequeña parte de los fondos judiciales allí conservados (tan sólo 30 metros lineales que cubren los años de 1903 a 1979), tarea que se espera continuar en el futuro inmediato para avanzar en la conservación e historia del patrimonio documental proveniente de las instituciones judiciales.

Palabras clave: archivo judicial - fondos judiciales - historia institucional - Colombia

Abstract

This archival research work aims to contribute to better understanding and dissemination of judicial funds preserved in the Historical Regional Archives of the Universidad Industrial of Santander, reorganization which we have initiated, providing an overview of the results of the process, to make it useful to the users. Some data on the income of the funds are provided in the

* Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, Colombia.

file, their individualized study and the institutions that have generated them, informing the archival treatment which have been subjected. The bottom line is the contribution to the knowledge of the institutional history has been achieved with the organization of a small portion of funds retained legal there (only 30 linear meters covering the years since 1903 to 1979), task that is expected to continue in the immediate future to advance the conservation and history of coming documentary heritage of the judicial institutions.

Key words: legal file - legal funds - institutional history - Colombia

Fecha de recepción: 03/08/2013

Fecha de aceptación: 08/11/2013

Introducción: la importancia de los fondos judiciales para la administración de justicia

La situación de los documentos judiciales en el país, especialmente los que se encuentran como fondos acumulados, se caracteriza por el descuido estatal y el olvido irreparable al que los somete la sociedad en general. Cuando las circunstancias son menos severas y se ha logrado darles a estos fondos cierta organización, las ausencias de criterios archivísticos y de políticas perdurables completan el panorama desalentador de estos acervos.

Por otro lado, son pasmosas las coincidencias de la justicia colombiana de los últimos 100 años. Desde 1909 hasta la actualidad, la justicia en el país tiene un doble cronómetro: rapidísima para los ciudadanos prestantes de la ciudad, pero lenta, a veces inexistente, para el común de los pobladores. La cantidad de procesos que prescriben es alarmante. De la impunidad ni se diga. Pleitos en delitos como lesiones personales y robo podían durar más de diez años y aun así no darse por concluidos. Así, la realidad de la justicia colombiana durante más de un siglo es desalentadora, tal como lo señala El Espectador “probabilidad de condena de 20%, para el caso de homicidios de solo el 3%; impunidad en casos de violencia sexual de 98%; 350 municipios sin jueces; sexta justicia más lenta del mundo y tercera más lenta en América Latina; 4 años promedio la

duración de un proceso; reformas judiciales que siguen amparando a los prestantes, entre otros.”¹

La perennidad de estas características en el aparato judicial colombiano, contrastan con la gran cantidad de normas que al respecto se han dictado. Esta crisis crónica amerita hoy más que nunca volver la mirada a los fondos documentales judiciales. Según Javier Guerrero Barón “una justicia que no puede apoyarse en la historia judicial para aprender de sus fallas y de sus aciertos, es una justicia doblemente ciega y esto no se puede hacer sin las fuentes primordiales: los archivos.”² El mismo Aguilera acierta cuando afirma que uno de los errores de la justicia colombiana es persistir en la formación de abogados y funcionarios judiciales “diestros en el manejo de las normas, pero poco inclinados a reflexionar sobre su disciplina o sobre el funcionamiento y las prácticas de la justicia en Colombia.”³

Los fondos judiciales en el contexto colombiano

La justicia es sin duda uno de los pilares de las sociedades modernas. Está constituida por los diversos testimonios que fundamentan las decisiones de los jueces y magistrados, que están íntimamente ligados a sus soportes documentales. Por ello los archivos judiciales responden a una misión vital de la organización de las sociedades. Sin ellos la toma de decisiones informadas y justas adolecería de un respaldo suficiente y la investigación histórica se vería en una encrucijada.

A pesar del incalculable valor de los documentos judiciales, en Colombia los archivos de la justicia sólo recientemente han emprendido un conjunto de prácticas en favor de la organización, recuperación y racionalidad de la gestión documental judicial, siguiendo la legislación archivística generada a partir de la Ley 594 del 2000, acciones que empiezan a materializarse en los primeros procesos de organización de la gestión documental adelantada directamente en las oficinas de justicia. Éstas han recibido las directrices dadas en el *Módulo de Técnicas de Archivo* redactado por Carlos Ortiz

¹ “La realidad de la justicia en Colombia”, *El Espectador*, Redacción política, julio 18 de 2012, URL: <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-361051-realidad-de-justicia-colombia>

² Luis WIESNER y otros (comps.), *Los Archivos Judiciales en Colombia*, Tunja, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), 2002, p. 43.

³ *Ibid.*, p. 52.

Narváez en el 2006,⁴ construido a partir de los instrumentos técnicos normalizados por el Archivo General de la Nación, rector de los archivos en Colombia. Sin embargo, como ocurría antes de su aparición, en estas oficinas los documentos inactivos siguen estando desatendidos archivísticamente, formando verdaderos fondos acumulados que con el tiempo podrán correr caminos similares a los vividos por los fondos históricos más antiguos que fueron abandonados a la destrucción en los sótanos de los palacios de justicia. Los problemas a los que se enfrentan los archivos judiciales son, principalmente, la falta de espacio, medios y personal, e “invisibilidad”: no se ve lo acuciante que es invertir en ellos y la administración no los atiende.

Una parte importante y muy representativa de la documentación más antigua fue recuperada entre las décadas de 1970 y 1990 por algunas personas que la salvaron para sus instituciones; allí tuvieron que conservarla en lugares improvisados donde, a pesar de no contar con las condiciones técnicas necesarias, se logró el salvamento de volúmenes significativos de documentos, la mayor parte de ellos en muy mal estado de conservación por las condiciones de abandono en las cuales se tenían en los citados sótanos o en espacios mal cerrados, a veces recibiendo sol y agua filtrada por los ventanales, afectados gravemente por la humedad, arrumados entre el polvo, los insectos y los roedores, próximos a cañerías de desagüe y cloacas, con deficiente iluminación y amontonados con todos los útiles de oficina *dados de baja*. El personal encargado, carente de formación y sensibilidad archivística, no valoraba los documentos allí existentes; era común que el empleado de Archivo fuese escogido entre los menos capacitados. Sucedió en los archivos del país lo mismo que en un momento se denunciaba frente a los archivos de Ávila, en España: generalmente sin extintores de incendios, ni protección alguna contra robos o humedades, muy frecuentes en los sótanos de algunos edificios judiciales de cierta antigüedad y sin una adecuada limpieza.⁵

Según entrevista dada por Armando Martínez Garnica, en los inicios de los noventa un grupo de historiadores logró recuperar el archivo judicial que se encontraba en el Palacio de Justicia de Bucaramanga, para incorporarlo al Archivo Histórico de la Universidad Industrial de Santander y evitar la pérdida definitiva de dicha

⁴ Carlos ORTIZ NARVÁEZ, *Módulo de aprendizaje en Técnicas de Archivo. Organización de Archivos de Gestión Administrativos y Judiciales*, Bogotá, Consejo Superior de la Judicatura, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2006, 183 p.

⁵ Julián SÁNCHEZ MELGAR, *Algunos aspectos de la problemática de los archivos judiciales*, Madrid, Presidencia de la Audiencia Provincial de Ávila, Biblioteca del Ministerio de la Presidencia, Boletín 1750, año XLIX, núm. 1750, jul. 1995, pp. 145-150 y 148.

documentación. El 2 de mayo de 1991 entró en vigencia el “Convenio de colaboración conjunta para la custodia, estudio, restauración y mantenimiento de archivos históricos de la Rama Jurisdiccional firmado entre el municipio de Bucaramanga, el Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional CDIHR de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Industrial de Santander, el Centro de Investigaciones de la UNAB y la oficina de la Carrera Judicial de Bucaramanga.” Fue firmado entre Alfonso Gómez Gómez, Alcalde Mayor, Rafael Serrano Sarmiento, representante legal de la Universidad Industrial de Santander, Gabriel Burgos Mantilla, representante legal de la Universidad Autónoma de Bucaramanga y Antonio María Rangel Niño, de la oficina seccional de la Carrera Judicial.

Una vez trasladados los documentos a la Universidad Industrial de Santander, se procedió a organizarlos. Era la época en la cual historiadores bien intencionados pero desconocedores de los principios de organización archivística, se preocupaban por la documentación que pudiese convertirse en fuente de la investigación y, ligado a ello, por su salvamento. Aplicando la metodología positivista de la investigación histórica, estos historiadores se dieron a la tarea de dirigir a los estudiantes para proceder a la clasificación de los documentos siguiendo temáticas definidas por la tipología delictual, ordenando luego cada tipo cronológicamente. Se generó entonces una desarticulación de los archivos, los fondos de cada oficina se mezclaron unos con otros y se produjo incluso la desarticulación de los expedientes, ya que la documentación incluida en un mismo expediente se dividió para hacerla corresponder a la cronología anual determinante de la ordenación.

Caminos similares de salvamento vivieron otros archivos judiciales en el país. Los procesos de los tribunales Superior y Administrativo de Boyacá y de los despachos judiciales y Administración Judicial del Distrito de Tunja, que por mucho tiempo estuvieron guardados en el sótano del edificio de los juzgados, fueron puestos al servicio en Tunja en el año 2002, en un nuevo archivo histórico centralizado con cerca de cien mil procesos judiciales que datan de 1870, organizados gracias a los aportes del Banco Mundial y mediante un convenio inter-administrativo firmado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la Universidad Industrial de Santander. Nuevamente primó el concepto de los historiadores de ordenar combinando tipología delictual y cronología. Para su estudio y análisis, los casos penales, de familia, administrativos y laborales, quedaron desde entonces a disposición de los investigadores, docentes, alumnos y el público en general. Jazmín Chaparro decía entonces que “El fin es que la ciudadanía

pueda aprovechar toda esta historia desconocida y se sepa cómo se ejercía el derecho antiguamente y cómo se viene haciendo en las últimas décadas.”⁶ Por su parte, la Universidad Nacional de Medellín, Facultad de Ciencias Humanas y Económicas procedió a organizar los fondos salvados de los sótanos del antiguo Palacio Nacional en 1985, formando el Archivo Histórico Judicial de Medellín, el cual consta aproximadamente de 12.000 expedientes de juicios civiles y criminales. Los más antiguos corresponden a los siglos XVII y XVIII y se originaron en la Alcaldía de la Villa de la Candelaria de Medellín, pues en el período colonial los alcaldes reunían las funciones judiciales y administrativas. La jurisdicción de la Villa abarcaba la totalidad del Valle de Aburrá y por esta razón en el archivo reposan documentos de sitios que desde el siglo XIX se convirtieron en municipios independientes. El Archivo está abierto al público en general y su contenido constituye un valioso acervo documental para la investigación. La información sobre el siglo XX se extiende hasta la década de los sesenta. Los expedientes judiciales más comunes corresponden a los juicios de sucesión, juicios criminales y juicios ejecutivos. Desde agosto de 1994 se ha venido realizando un trabajo de descripción de los expedientes para facilitar ubicación y consulta con el sistema ISIS.⁷

Por otra parte, el Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades de la Universidad del Valle, financiado por la Fundación Rockefeller, asumió la organización y microfilmación de la documentación regional que logró salvar con el fin de brindar a los estudiantes de historia y a los investigadores de todas las latitudes un acervo documental para impulsar la carrera de historia y los estudios regionales. Cuentan en su archivo entre otros, con los Archivos Judiciales que reposaban en ese entonces en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga, desde el siglo XVI hasta mediados del Siglo XIX.⁸ Otro tanto hizo la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad del Cauca en el año de 1970, cuando organizó el Archivo Histórico en el

⁶ Jazmín Chaparro, jefe administrativa de la Administración Judicial, citado por: NULLVALUE, “Procesos judiciales serán archivo histórico”, *El tiempo.com*, 24 de mayo de 2002, URL: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1382523>.

⁷ Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, Centro de Cultura, Bloque 41- 1er piso, URL: <http://docencia.udea.edu.co/metodologiaIV/historico.html>

⁸ Archivo Departamento de Historia, Edificio 386, espacio 1003. Ciudad Universitaria- Meléndez, Teléfono +57 2 3334924. Fax 3334924, Universidad del Valle, Cali, Colombia, 2008, URL: <http://historia.univalle.edu.co/ArchivoMicrofilm.html>

Centro de Investigaciones Históricas José María Arboleda Llorente, el cual agrupa documentos judiciales de Popayán y el Cauca.⁹

Experiencia de la ordenación del fondo judicial del Archivo Histórico Regional de la UIS (1ª Fase)

El fondo judicial del Archivo Histórico Regional de la UIS es un acervo documental que alcanza cerca de 400 metros lineales. Se compone básicamente de expedientes judiciales, denotando con ello algunas de las limitaciones para la elaboración de una *historia institucional* del sistema judicial, pues los expedientes judiciales son solo una serie documental de las muchas que pudo producir cada uno de los juzgados. Siguiendo el trabajo de Blanca Ofelia Acuña y Germán Alberto Amaya en lo que respecta a la organización de los archivos judiciales de Tunja, junto con los expedientes judiciales los juzgados produjeron otros *grupos* de documentos como libros radicadores, nóminas, contratos, cuentas de cobro e informes.¹⁰ Esta documentación, vital para la comprensión del funcionamiento cotidiano de las entidades judiciales, se encuentra totalmente ausente del fondo judicial conservado en la UIS. Por otra parte, es necesario advertir que el fondo judicial al que nos estamos refiriendo representa una parte muy mínima de la producción documental del sistema judicial en su conjunto. En la presente investigación, los 30 metros lineales de documentación corresponden con una parte de aquellos entes judiciales o juzgados que les competía procesar algunos delitos penales; nada sabemos, hasta ahora, de la administración de justicia de los delitos civiles. De acuerdo a la información referida en varios expedientes, los juzgados penales y civiles compartían la administración de justicia con otros entes instituciones como los *juzgados de menores* y los *juzgados militares*, sobre los que, por ahora, tampoco identificamos documentación en el fondo judicial de la UIS.

Los proyectos que en un principio pretendieron ordenar este fondo documental no asumieron el criterio archivístico del orden de procedencia, sino que comenzaron a organizar los expedientes judiciales en base a tipos delictuales. Siendo así, la parte del fondo judicial que se tomó para ser ordenada en la presente investigación fue la

⁹ Archivo Histórico Universidad del Cauca, URL:<http://www.unicauca.edu.co/versionP/servicios/archivo-historico>

¹⁰ Luis WIESNER y otros (comps.), *Los Archivos...cit.*, p. 77.

constituida principalmente por los delitos asociados a lesiones personales y robo. Sin embargo, se ha encontrado que incluso este criterio de tipología delictual fue bastante arbitrario, pues ni siquiera se ciñó al delito juzgado en el proceso sino que se limitó a la comprensión de quienes lo organizaron de dicha manera. Es el caso, especialmente, del delito de *lesiones personales*, que sólo hasta 1938 pasó a llamarse de tal forma, pues antes de esta denominación tenía la de *heridas, golpes y malos tratamientos*. Es decir, a pesar que el delito de lesiones personales no existía antes de 1938, quienes ordenaron el fondo documental lo tomaron como criterio organizativo.

En el caso de los expedientes clasificados bajo el criterio del delito de *robo*, se ha encontrado que una parte de éstos en realidad corresponden al delito de *hurto*. Como se sabe, el primero se trata de la sustracción de bienes ajenos en el que se usa la violencia en contra de personas o de cosas; el segundo corresponde al mismo delito de sustracción pero sin el uso de la violencia o de hechos de violencia.

Etapas del proceso de organización de los documentos

El proceso de organización pasó por diferentes etapas. El primer paso fue fichar los expedientes aplicando un formato determinado. En esta etapa se tomaron diferentes datos para efectuar una descripción documental que tenía como objetivo principal identificar la entidad productora de los documentos, es decir, identificar el juzgado de competencia de cada proceso.

Se asumió que la entidad productora de cada expediente era el juzgado de competencia, pues esta fue la institución que se encargó de llevar a cabo el proceso judicial, hasta producir los fallos de sobreseimiento, prescripción, condena, absolución o ejecución de la pena de la persona o personas sindicadas. Tal como lo hemos indicado anteriormente, aunque el expediente está compuesto por una variedad de documentos que son producidos por diferentes entidades, éste debe ser asumido como un documento único. Este conjunto de documentos es acopiado con el único fin de servir a la institución judicial para que ésta resuelva el proceso judicial a que hacen referencia. Finalmente es el juzgado de competencia quien archiva el proceso y con ello el expediente.

Ya establecido el criterio para establecer la entidad productora, en una segunda etapa se procedió a clasificar los expedientes de acuerdo a los juzgados de competencia

identificados. En esta etapa se tuvieron que resolver algunos problemas, pues no era transparente e inmediata la identificación del juzgado de competencia. En algunos casos, se verificó en los expedientes el traslado del proceso de uno a otro juzgado hasta clarificar a quien correspondía el conocimiento del caso, de tal manera que el primer juzgado que radicaba el proceso no necesariamente era el juzgado de competencia del proceso. Otro de los problemas resuelto fue el relacionado con el cambio que implicó la desaparición de algunos juzgados y la creación de otros, luego de algunas reformas en la organización del aparato judicial. Otro obstáculo fue la necesidad de agrupar varios expedientes, cuyos componentes –o cuadernos– habían sido separados y ubicados en cajas diferentes.

Después de este proceso de clasificación se llevó a cabo una tercera etapa de ordenación de los expedientes a nivel interno de las diferentes entidades productoras (juzgados), buscando aplicar en este caso el principio de orden natural. Este fue determinado por dos criterios: la fecha de radicado del expediente en el juzgado competente y el número de radicado en el mismo. Estos fueron escogidos en oposición a otros que bien habrían podido tener una razón lógica, pero que no corresponderían a patrones de ordenación archivística de los que se había partido cuando se estableció el juzgado de competencia como entidad productora. Los dos criterios descartados fueron: la fecha inicial del expediente, que en el conjunto de documentos corresponde a la puesta del denuncia del delito y la fecha de archivado del proceso judicial.

En seguida del proceso de ordenación se procedió al retiro de los ganchos y la ubicación de cada expediente en carpetas blancas. El proceso de foliación no se emprendió debido a que, como lo hemos apuntado, el fondo judicial se encuentra desarticulado por la ordenación temática delictual que tuvieron a bien los anteriores proyectos de ordenación; previendo que la Universidad apruebe próximas fases para la total organización de la documentación que compone este fondo, creemos que en dichas fases muy seguramente se encontrarán partes de los expedientes judiciales que en esta primera fase se organizaron, haciendo infructuosa la foliación que en el presente se pudiere hacer.

Finalmente, cada expediente fue registrado en un formato de inventario. Este formato, además de cumplir con los ítems requeridos por el Formato de Inventario Único Documental del Archivo General de la Nación,¹¹ registra aspectos de descripción

¹¹ Ver: <http://www.archivogeneral.gov.co/?idcategoria=2339>

documental que robustecen el catálogo que se ha de entregar con toda la documentación de fondo correctamente organizada. Este catálogo será una buena herramienta para la investigación social desde los diferentes ámbitos de estudio.

Descripción documental

En el proceso de organización se han podido identificar dieciocho juzgados, que han sido asumidos como entidades productoras de los expedientes judiciales. La existencia de estos juzgados no es contemporánea. Durante los 75 años que abarca este acervo de documentos judiciales, entre 1903 y 1979, se sucedieron reformas a la organización del sistema judicial que eliminaron juzgados y crearon otros. Estos cambios en los juzgados implicaron que los procesos judiciales llevados por los juzgados que se eliminaban fueran transferidos a los nuevos juzgados.

Observando la documentación se hacen evidentes tres reformas. La primera de ellas en el año de 1938, en el mes de febrero, cuando aparecen los Juzgados *1° Municipal* y *2° Municipal*, reemplazando al *Juzgado Municipal*. En este mismo corte, pero en el año de 1937, aparecen los *Juzgados Penales de Circuito*, que sustituyen la competencia de los *Juzgados de Circuito*. Hacia el año de 1945 los Juzgados *1°* y *2° Municipal* desaparecen y dan paso a los *Juzgados Penales Municipales*, en la documentación que se está organizando se han encontrado el *Juzgado 1° Penal Municipal* y el *Juzgado 2° Penal Municipal*. Por último, en el año de 1967, los procesos llevados por los juzgados penales del circuito son tomados por los *Juzgados 4° Penal Municipal* y *6° Penal Municipal*.

Los juzgados encontrados en la documentación de los expedientes judiciales pueden ser organizados en tres ámbitos jurisdiccionales: el municipal, el de circuito judicial y el de distrito judicial. Así clasificados se pudieron identificar los siguientes juzgados: en el ámbito de jurisdicción municipal de Bucaramanga:

- Juzgado Municipal
- Juzgado 1° Municipal
- Juzgado 2° Municipal
- Juzgado 1° Penal Municipal
- Juzgado 2° Penal Municipal

- Juzgado 1° Civil Municipal
- Juzgado 4° Penal Municipal
- Juzgado 6° Penal Municipal

En el ámbito de la jurisdicción del circuito judicial de Bucaramanga:

- Juzgado 1° del Circuito
- Juzgado 3° del Circuito
- Juzgado 4° del Circuito
- Juzgado 2° Penal del Circuito
- Juzgado 3° Penal del Circuito

En cuanto al ámbito del distrito judicial asentado en Bucaramanga se encontró que este sufrió cambios en su jurisdicción en los años anteriores a la reforma judicial del año de 1936. La relación de los juzgados superiores de distrito judicial es la siguiente:

- Juzgado Superior del Distrito Judicial del Norte. Fin de la Guerra de los Mil – 1905.
- Juzgado Superior del Distrito Judicial de Santander. 1905 – 1907.
- Juzgado Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. 1908 – 1923.
- Juzgado 1° Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Desde 1923
- Juzgado 2° Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Desde 1923
- Juzgado 3° Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Desde 1923
- Juzgado 4° Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Desde 1923

Componentes del Expediente judicial

En cuanto a la conformación o la estructura del expediente se pueden identificar tres componentes: en primer lugar hay un conjunto de documentos que conforman la *instrucción del sumario* o el *sumario*, que corresponde a la investigación necesaria para calificar la competencia del proceso, es decir el tipo de delito, su gravedad y jurisdicción que establece el juzgado competente para adelantar la investigación judicial. En la instrucción se acopian los siguientes documentos:

- Denuncio

- Auto cabeza de proceso: En este documento, la entidad encargada de la instrucción asume la investigación y ordena la realización de pruebas de diferente tipo.
 - Declaraciones de los testigos
 - Indagatorias
 - Careos
 - Reconocimientos médicos (adelantados por peritos médicos o por el Instituto de Medicina Legal).
- Solicitud y recepción de antecedentes judiciales: los antecedentes judiciales son solicitados a las autoridades judiciales, policiales y municipales.
- Informes de los detectives

Así como sucede con los juzgados, durante el transcurso de los 75 años que abarca la investigación, se pudo observar cambios en las entidades encargadas de realizar la instrucción del sumario. En primer lugar, para Bucaramanga (hasta una fecha que no hemos podido determinar con exactitud), pero principalmente para los otros municipios del distrito, fueron la Alcaldía o las Inspecciones de Policía las entidades encargadas de realizar la instrucción. No obstante, se pudo observar que mientras otros municipios mantuvieron la instrucción a cargo del alcalde o el jefe de policía de las respectivas inspecciones, en Bucaramanga apareció la Oficina de Investigación Criminal, entidad a la que la Alcaldía y las Inspecciones de Policía remitían los denuncios para que ésta completara el sumario. Con el pasar de los años, por lo menos en Bucaramanga, dicha oficina ya había desplazado a la Alcaldía y a la Inspección de Policía, para encargarse ella misma de la recepción de los denuncios. Sin embargo, para el año de 1945, las oficinas de investigación criminal serán reemplazadas por los Juzgados de Instrucción Criminal, que asumirán funciones similares a la entidad anterior, pero cuya especificidad con respecto a las mencionadas oficinas todavía desconocemos. Con esto se evidencia que el dinamismo al interior del sistema judicial era una situación orgánica y no comprometía solamente a los juzgados propiamente dichos.

El siguiente componente del expediente judicial es el que corresponde a la etapa en la que el juzgado de competencia avoca conocimiento del proceso, que le es remitido desde la entidad que ha hecho la instrucción. En esta etapa del proceso, el juzgado, en caso de que el juez considere que la instrucción se encuentre incompleta, ordena la perfección del sumario mediante indagatorias, declaraciones, solicitud de pruebas y

antecedentes judiciales. En esta etapa el juzgado produce diferentes tipos documentales tales como:

- Auto en el que se avoca conocimiento del proceso: En este documento el juzgado reconoce la competencia para juzgar a la persona sindicada.
- Auto de apertura de causa criminal: El juzgado determina, con base en las pruebas recopiladas hasta el momento que hay lugar a seguimiento de causa.
- Auto de sobreseimiento temporal o definitivo: El juzgado determina, con base en las pruebas recopiladas hasta el momento que no hay lugar a seguimiento de causa.
- Auto de apertura a prueba: El juzgado fija el término para que la persona sindicada y su apoderado presente pruebas para el concepto de sentencia. Igualmente se fija el tiempo para la celebración de la audiencia.
- Auto de prescripción del proceso: Con este auto el juzgado, con base en el vencimiento del tiempo del proceso, prescribe la acción judicial.
- Celebración de audiencia
- Auto de sentencia: Después de celebrada la audiencia, y con base en el concepto de los jurados, de la Fiscalía y la Personería, el juzgado da el fallo de sentencia y establece la pena.
- Auto de ejecución de la pena: Luego que el juzgado de segunda instancia haya confirmado o modificado la pena, el juzgado competente emite este auto para ratificar la pena impuesta.
- Auto de prescripción de pena: Documento expedido por el vencimiento del tiempo de cumplimiento de la pena, sea que esta haya sido cumplida o no por el sentenciado.

Además de estos documentos, también están los generados por la Personería municipal, que emite conceptos en diferentes partes del proceso.

El tercer componente es el relacionado con los documentos generados por la segunda instancia judicial de los procesos. A ella llegan las apelaciones por privación de la libertad, por la apertura de causa criminal a los sindicatos y por sentencias condenatorias; las consultas de los fallos de sentencia de los juzgados de competencia; las de los fallos sobre beneficios de libertad condicional y las de prescripción del proceso y de la pena; y los conflictos por competencias entre los diferentes juzgados.

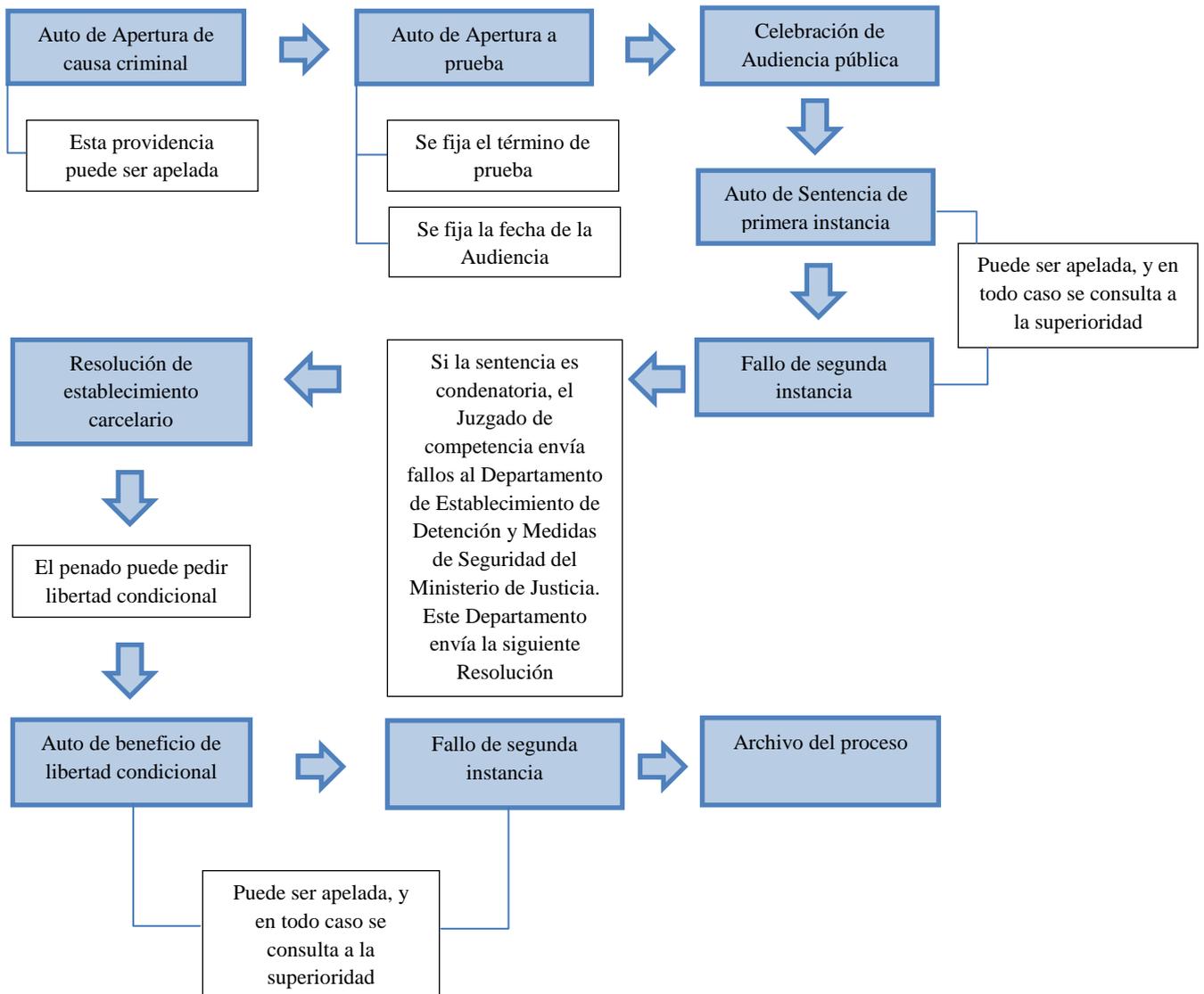
Las relaciones de segunda instancia o de superioridad entre los juzgados se pueden resumir en el siguiente cuadro:

Tabla 1

Juzgado de competencia (1ª instancia)	Superioridad (Juzgado de 2ª instancia)
Juzgados Municipales	Juzgados de Circuito
Juzgados de Circuito	Tribunal Superior
Juzgados Superiores	Tribunal Superior
Juzgados Penales Municipales (hasta 1965)	Juzgados Penales de Circuito
Juzgados Penales Municipales (1965 – 1975)	Tribunal Superior
Juzgados Penales de Circuito	Tribunal Superior

Gráfico 1

Esquema básico del flujo del proceso judicial una vez asumido el proceso por parte del juzgado de competencia



Conclusiones

Los fondos judiciales representan una oportunidad interesante para el desarrollo de estudios interdisciplinarios: archivistas, abogados e historiadores tienen en esta documentación un importante espacio de reflexión común, que no solo puede enriquecer a las distintas disciplinas, teórica y metodológicamente, sino además aportar a las soluciones de las problemáticas judiciales del país.

Pero además de las reflexiones propiamente jurisprudenciales, los documentos judiciales también son hoy un elemento importantísimo para las reivindicaciones de movimientos sociales, especialmente los conformados por víctimas. Para el caso del conflicto armado interno en Colombia, donde el derecho a la verdad y a la memoria, están legalmente constituidos, es imperativo tomar la organización de los documentos judiciales muy en serio. Si bien delitos como el desplazamiento forzoso, las masacres, la tortura, la desaparición forzada, el secuestro y otros delitos relacionados al referido conflicto, no han sido captados por el sistema judicial como se debería, no se puede obviar que han existido instancias judiciales a las que muchos perjudicados han acudido, produciéndose así una documentación valiosísima para los intentos de construcción de memoria. Perder de vista el rol de memoria que juegan los fondos judiciales y no acuciar su ordenación archivística, podría llevarnos a situaciones como la de 1967, cuando por decreto se ordenó la eliminación, por razones de Estado, de buena parte de la documentación sobre la violencia bipartidista entre los años 1948 y 1957.¹²

El tema de memoria está ligado inevitablemente con la investigación histórica, no obstante, en los fondos judiciales, los campos de estudio histórico no se limitan solamente a los procesos de rememoración propiamente dichos. Autores como Guerrero y Aguilera ya han apuntado la trascendencia que estos documentos tienen para la llamada historia social en Colombia, pues es en ellos dónde se encuentran, lamentablemente siempre bajo la lupa criminal, algunas de las *voces* de los que ellos llaman los *sectores subalternos, los vencidos, los invisibles, los grupos populares, los campesinos o los de abajo*.¹³ En la presente investigación, sin embargo, queremos proponer la *historia institucional* del sistema judicial como otra de las posibilidades de los fondos judiciales, principalmente mediante el método de ordenación archivística de

¹² Luis WIESNER y otros (comps.), *Los Archivos...cit.*, p. 54.

¹³ *Ibid.*, pp. 43-45 y 62-64.

estos fondos. Ordenar la producción documental de cualquier institución bajo los parámetros archivísticos, basados principalmente en el orden de procedencia y el orden natural, constituye una fuente sin igual para la investigación histórica de las instituciones. La limitante de una ordenación archivística adecuada en los fondos judiciales, entre otros aspectos, es lo que ha impedido, precisamente, los avances historiográficos de una institución tan importante en Colombia como el sistema judicial; de ahí que los estudios sociales obtengan una mayor primacía y líneas como la *historia del delito* se vean favorecidas por los criterios temáticos con que estos archivos fueron organizados. El mismo Aguilera, por ejemplo, subraya la importancia del expediente judicial en la investigación cualitativa,¹⁴ pero no dice nada acerca de la investigación cuantitativa, justamente por las carencias en la ordenación archivística que han caracterizado a estos fondos documentales. Por otra parte, es común que la mayoría de estudios históricos sobre los entes judiciales se basen en códigos, decretos, leyes y demás normatividad que reglamentaba de alguna manera la actividad judicial, desconociéndose que en la vida concreta de los juzgados (y entidades similares) las situaciones cotidianas matizaron estos aspectos normativos y configuraron procedimientos y funciones particulares, mucho más cercanos a la realidad de lo que pudieran estar los dictámenes de los reglamentos. De esta manera, el expediente como un documento singular, también puede proporcionarnos datos relevantes para la elaboración de la historia institucional de los organismos judiciales, siempre y cuando su lectura se inserte en el marco de referencia general que proporciona la organización archivística apropiada.

Por último, los fondos documentales judiciales, especialmente los acumulados, representan un importante reto para la disciplina archivística, que de seguir trabajando en la aplicación de experiencias como la aquí reseñada, le proporcionará al conocimiento archivístico y a todo lo relacionado con la gestión y los soportes documentales, aportes substanciales para su posterior desenvolvimiento. En la presente investigación, por ejemplo, el establecimiento de las entidades productoras cuando los expedientes habían pasado por más de un juzgado, así como la fecha rectora del orden natural, la determinación de tipos documentales y la elaboración de inventarios, fueron motivo de una continua reflexión y debate.

¹⁴ Ibid., pp. 56-62